

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros;

«Excmo. Sr.: El marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice á las tres de la tarde lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien la noche anterior y continúa sin mas novedad que la propia y natural del sobrepardo. S. A. R. el Sermo. Sr. Infante don Francisco de Asis Leopoldo María Enrique no tiene novedad alguna.»

«Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al escellentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien el dia y continúa sin novedad. El sobrepardo sigue su curso natural y ordinario. S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante don Francisco de Asis Leopoldo no tiene novedad.»

«Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.»

El Excmo. señor Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de ayer al escellentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora y S. A. R. el Sermo. Sr. Infante don Francisco de Asis Leopoldo han pasado bien la noche y continúan sin novedad.»

«Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.»

El Excmo. señor Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de ayer al escellentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora y S. A. R. el Sermo. Sr. Infante don Francisco de Asis Leopoldo han pasado bien el dia y continúan sin novedad.»

«Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Administrador general de la Real Casa y Patrimonio, me dice con fecha de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—La Reina nuestra Señora (Q. D. G.), con deseo de solemnizar de una manera digna de su inagotable caridad el feliz natalicio de su alteza Real el Sermo. Infante don Francisco Leopoldo; se ha dignado ordenar que ponga á disposición de V. E. la suma de 12.000 escudos para que se sirva distribuirlos en esta forma: 4000 á los conventos de religiosas mas necesitadas de esta corte, de acuerdo con el R. Prelado de quien dependen; 2000 al Excmo. señor

Alcalde Corregidor de Madrid para la Juntas parroquiales de Beneficencia; 2000 para la Real Asociacion de señoras de beneficencia domiciliaria; igual cantidad para la Casa de Maria Santisima de las Desamparadas de esta corte y los 2000 escudos restantes para socorrer otras necesidades ú objetos que V. E. considere dignos de la soberana munificencia, conforme á los caritativos sentimientos de S. M. Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y demas efectos, acompañando adjunto el libramiento de la espresada cantidad.»

«Luya soberana resolucioin he dispuesto se publique en este periódico para conocimiento y satisfaccion general.

Madrid 27 de enero de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—Número 543.

El Excmo. señor Capitan general de este distrito me comunica con fecha 22 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor S. secretario del Ministerio de la Guerra en 21 del actual dice al Capitan General de este distrito lo siguiente:—Excmo. señor.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que el Teniente procedente del Batallon provincial de Avila, número 31, don Victoriano Garcia y Lopez, destinado por Real orden de 26 de diciembre próximo pasado al regimiento infanteria de Asturias, núm. 31, sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que contra el interesado resulte de los procedimientos que se intruyen con motivo de los sucesos que tuvieron lugar en la capital que da nombre el mencionado provincial, en la mañana del 3 del actual.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. E. de orden de S. E. para su noticia y fines correspondientes.»

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial á los debidos efectos.

Madrid 26 de enero de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

El Excmo. señor Capitan general de este distrito con fecha 24 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 19 del actual me ha comunicado la Real orden que sigue.—Excmo. señor.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artilleria lo siguiente.—Enterada la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion de V. E. de 10 del actual, en la que participa que el Comandante de artilleria don Manuel Pavia, destinado en la Junta consultiva de Guerra, se ha ausentado de esta corte sin el permiso competente, se ha servido disponer S. M. que el citado Comandante don Manuel Pavia y Rodriguez Alburquerque sea desde luego baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que contra el mismo pueda resultar de los procedimientos que se instruyan con motivo de la sublevacion acaecida en estos dias.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para los efectos que se espresan en la preinserta Real disposicion.

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Madrid 26 de enero de 1866.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Fondo supletorio.—Circular.

Cumpliendo esta Administracion con lo prevenido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 16 de abril de 1856, ha formado y publica para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de la provincia la liquidacion del fondo supletorio respectivo al año económico de 1865 á 1864.

Formada la oportuna liquidacion á cada distrito municipal con vista de sus particulares antecedentes, no es de temer pueda ofrecérseles dudas á los interesados en este fondo de participes; pero si asi no fuera, consulten las que se les ocurran, y con las explicaciones de esta oficina desaparecerán todas ellas.

Madrid 25 de enero de 1866.—José Fernandez de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

Estado del resultado de la cuenta ó liquidacion del fondo supletorio de la contribucion territorial de cada uno de los pueblos de la provincia, correspondiente al año económico de 1863-64.

PUEBLOS.	Existencia que resultó á cada pueblo en fin de junio de 1863.	Repartido en el año económico de 1863-64 para reponer ó completar dicho fondo.	Total equivalente al 1 por 100 del respectivo cupo del año económico de 1863-64.	Deducciones ó bajas por razón de cuotas fallidas ó perdonadas.	Importe líquido del fondo supletorio del año económico de 1863-64.	Parte que se ha aplicado á partidas fallidas y gastos establecidos.		Sobrante que resulta para cubrir perdonos.	Déficit.	Aplicacion de dicho sobrante á perdonos otorgados en el primer semestre de 1863 para el económico de 1863-64.				Existencia que resulta en fin de junio de 1864 por el recargo para dicho fondo.		
						Primer semestre de 1863 y anteriores.	Económico de 1863-64.			Por los Ayuntamientos.	Por la Diputacion provincial.	Por el Gobierno.	Total aplicado á perdonos.	En las cajas del Tesoro.	Pendiente de cobro.	TOTAL.
Ajalvir.....	422,35	422,35	422,35		422,35			422,35						422,35		422,35
Alameda del Valle.....	106	106	106		106			106						106		106
Alcalá de Henares.....	2060	2060	2060		2060			2060						2060		2060
Alcobendas.....	706	706	706		706			706						706		706
Alcorcon.....	348	348	348		348			348						348		348
Aldea del Fresno.....	146,88	146,88	146,88		146,88			146,88						146,88		146,88
Algete.....	100	100	100		100			100						100		100
Alpedrete.....	305	305	305		305			305						305		305
Ambite.....	174	174	174		174			174						174		174
Anchuelo.....	441,06	441,06	441,06		441,06			441,06						441,06		441,06
Aranjuez.....	240,84	240,84	240,84		240,84			240,84						240,84		240,84
Aravaca.....	1976	1976	1976		1976			1976						1976		1976
Arganda.....	140	140	140		140			140						140		140
Arroyomolinos.....	533,41	533,41	533,41		533,41			533,41						533,41		533,41
Barajas.....	181	181	181		181			181						181		181
Batres.....	439	439	439		439			439						439		439
Becerril.....	293	293	293		293			293						293		293
Belmonte de Tajo.....	77	77	77		77			77						77		77
Berruoco.....	39	39	39		39			39						39		39
Berzosa.....	356	356	356		356			356						356		356
Boadilla del Monte.....	172	172	172		172			172						172		172
Boalo.....	134	134	134		134			134						134		134
Braojos.....	430	430	430		430			430						430		430
Brea.....	735	735	735		735			735						735		735
Brunete.....	267	267	267		267			267						267		267
Buitrago.....	391	391	391		391			391						391		391
Bustarviejo.....	106	106	106		106			106						106		106
Cabanillas de la Sierra.....	425	425	425		425			425						425		425
Cadalso.....	657	657	657		657			657						657		657
Camarma de Esteruelas.....	11,26	11,26	11,26		11,26			11,26						11,26		11,26
Camposvillo.....	855	855	855		855			855						855		855
Campo Real.....	158	158	158		158			158						158		158
Canencia.....	207	207	207		207			207						207		207
Canillejas.....	192	192	192		192			192						192		192
Canillas.....	572,53	572,53	572,53		572,53			572,53						572,53		572,53
Carabanchel Alto.....	649	649	649		649			649						649		649
Carabanchel Bajo.....	76	76	76		76			76						76		76
Carabaña.....	401	401	401		401			401						401		401
Casarrubuelos.....	303	303	303		303			303						303		303
Cenicientos.....	36	36	36		36			36						36		36
Cercedilla.....	170,40	170,40	170,40		170,40			170,40						170,40		170,40
Chamartin.....	306,48	306,48	306,48		306,48			306,48						306,48		306,48
Chapinería.....	1336,95	1336,95	1336,95		1336,95			1336,95						1336,95		1336,95
Chinchon.....	165	165	165		165			165						165		165
Chozas de la Sierra.....	740,92	740,92	740,92		740,92			740,92						740,92		740,92
Ciempozuelos.....	400	400	400		400			400						400		400
Cobaña.....	475	475	475		475			475						475		475
Collado Mediano.....	2102	2102	2102		2102			2102						2102		2102
Collado Villalba.....	109	109	109		109			109						109		109
Colmenar de Oreja.....	2009	2009	2009		2009			2009						2009		2009
Colmenarejo.....	314	314	314		314			314						314		314
Colmenar Viejo.....	221	221	221		221			221						221		221
Corpa.....	147	147	147		147			147						147		147
Costada.....	952	952	952		952			952						952		952
Cubas.....	342,71	342,71	342,71		342,71			342,71						342,71		342,71
Daganzo.....	309	309	309		309			309						309		309
El Alamo.....	316,67	316,67	316,67		316,67			316,67						316,67		316,67
El Escorial de Abajo.....	1685,81	1685,81	1685,81		1685,81			1685,81						1685,81		1685,81
El Molar.....	860	860	860		860			860						860		860
El Pardo.....	346	346	346		346			346						346		346
El Prado.....	681	681	681		681			681						681		681
El Vellon.....																
Estremera.....																

AÑO 1864. PAGES 50 DE 1860. MUNICIPIO 50

Fresnedillas.....	446	446	446	446	446	446	446	446	446
Fresno de Torote.....	374	374	374	374	374	374	374	374	374
Fuencarral.....	997	997	997	997	997	997	997	997	997
Fuencabada.....	633,47	633,47	633,47	633,47	633,47	633,47	633,47	633,47	633,47
Fuente el Sax.....	127,68	127,68	127,68	127,68	127,68	127,68	127,68	127,68	127,68
Fuentidueña de Tajo.....	328	328	328	328	328	328	328	328	328
Galapagar.....	259	259	259	259	259	259	259	259	259
Garganta.....	457	457	457	457	457	457	457	457	457
Gargantilla.....	83	83	83	83	83	83	83	83	83
Gascones.....	62	62	62	62	62	62	62	62	62
Gatafe.....	1303,14	1303,14	1303,14	1303,14	1303,14	1303,14	1303,14	1303,14	1303,14
Grifon.....	190	190	190	190	190	190	190	190	190
Guadalix.....	351	351	351	351	351	351	351	351	351
Guadarrama.....	344	344	344	344	344	344	344	344	344
Horcajo.....	83	83	83	83	83	83	83	83	83
Hortaleza.....	319	319	319	319	319	319	319	319	319
Horcajuelo.....	71	71	71	71	71	71	71	71	71
Hoyo de Manzanares.....	432	432	432	432	432	432	432	432	432
Humanes.....	183	183	183	183	183	183	183	183	183
Húmera.....	213	213	213	213	213	213	213	213	213
La Aceveda.....	66	66	66	66	66	66	66	66	66
La Alameda.....	192	192	192	192	192	192	192	192	192
La Cabrera de Buitrago.....	73	73	73	73	73	73	73	73	73
La Hiruela.....	38	38	38	38	38	38	38	38	38
La Olmeda de la Cebolla.....	416	416	416	416	416	416	416	416	416
La Serna.....	58	58	58	58	58	58	58	58	58
Las Rozas.....	410	410	410	410	410	410	410	410	410
Leganés.....	4167,61	4167,61	4167,61	4167,61	4167,61	4167,61	4167,61	4167,61	4167,61
Loeches.....	692	692	692	692	692	692	692	692	692
Los Hueros.....	110	110	110	110	110	110	110	110	110
Los Molinos.....	438	438	438	438	438	438	438	438	438
Los Santos de la Humosa.....	420	420	420	420	420	420	420	420	420
Lozoya.....	255	255	255	255	255	255	255	255	255
Lozoyuela.....	207	207	207	207	207	207	207	207	207
Madarcos.....	44	44	44	44	44	44	44	44	44
Majadahonda.....	284	284	284	284	284	284	284	284	284
Mangiron.....	400	400	400	400	400	400	400	400	400
Manzanares el Real.....	205	205	205	205	205	205	205	205	205
Meco.....	669,46	669,46	669,46	669,46	669,46	669,46	669,46	669,46	669,46
Mejorada del Campo.....	466	466	466	466	466	466	466	466	466
Miraflores de la Sierra.....	552	552	552	552	552	552	552	552	552
Montejo de la Sierra.....	412	412	412	412	412	412	412	412	412
Moraleja.....	491	491	491	491	491	491	491	491	491
Moratarzal.....	98	98	98	98	98	98	98	98	98
Morata de Tajuna.....	1172	1172	1172	1172	1172	1172	1172	1172	1172
Móstoles.....	483,49	483,49	483,49	483,49	483,49	483,49	483,49	483,49	483,49
Navacerrada.....	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Navalagamella.....	60	60	60	60	60	60	60	60	60
Navalcarnero.....	460,24	460,24	460,24	460,24	460,24	460,24	460,24	460,24	460,24
Navarredonda.....	485,66	485,66	485,66	485,66	485,66	485,66	485,66	485,66	485,66
Nayas de Buitrago.....	416	416	416	416	416	416	416	416	416
Nayas del Rey.....	71	71	71	71	71	71	71	71	71
Nuevo Baztan.....	205	205	205	205	205	205	205	205	205
Orgasco.....	178,18	178,18	178,18	178,18	178,18	178,18	178,18	178,18	178,18
Oteruelo del Valle.....	262	262	262	262	262	262	262	262	262
Paracuellos de Jarama.....	77	77	77	77	77	77	77	77	77
Parla.....	710	710	710	710	710	710	710	710	710
Parides de Buitrago.....	423,08	423,08	423,08	423,08	423,08	423,08	423,08	423,08	423,08
Patones.....	67	67	67	67	67	67	67	67	67
Pedrezuela.....	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Pelayos.....	150	150	150	150	150	150	150	150	150
Perales de Tajuna.....	95	95	95	95	95	95	95	95	95
Pezuela de las Torres.....	642	642	642	642	642	642	642	642	642
Pinilla del Valle.....	300	300	300	300	300	300	300	300	300
Pinto.....	58,09	58,09	58,09	58,09	58,09	58,09	58,09	58,09	58,09
Pinuar.....	1050,94	1050,94	1050,94	1050,94	1050,94	1050,94	1050,94	1050,94	1050,94
Pozuelo de Alarcón.....	65	65	65	65	65	65	65	65	65
Pozuelo del Rey.....	433	433	433	433	433	433	433	433	433
Prádena del Rincón.....	508	508	508	508	508	508	508	508	508
Puebla de la Mujer Muerta.....	69	69	69	69	69	69	69	69	69
Quijorna.....	56	56	56	56	56	56	56	56	56
Rascafría.....	198	198	198	198	198	198	198	198	198
Redueña.....	649	649	649	649	649	649	649	649	649
Rivas y Vacía-Madrid.....	31	31	31	31	31	31	31	31	31
Rivadejada.....	301	301	301	301	301	301	301	301	301
Robledo de Chavela.....	96,06	96,06	96,06	96,06	96,06	96,06	96,06	96,06	96,06
Robregordo.....	358	358	358	358	358	358	358	358	358
Rozas de Puerto Real.....	87	87	87	87	87	87	87	87	87
San Agustín.....	452	452	452	452	452	452	452	452	452
San Fernando.....	301	301	301	301	301	301	301	301	301
San Lorenzo del Escorial.....	1659	1659	1659	1659	1659	1659	1659	1659	1659
San Martín de la Vega.....	4166	4166	4166	4166	4166	4166	4166	4166	4166
San Martín de Valdeiglesias.....	802	802	802	802	802	802	802	802	802
San Martín de Valdeiglesias.....	4148	4148	4148	4148	4148	4148	4148	4148	4148

PUEBLOS.	Existencia que resultó á cada pueblo en fin de junio de 1863.	Repartido en el año económico de 1863-64 para reponer ó completar dicho fondo.	Total equivalente al 1 por 100 del respectivo cupo del año económico de 1863-64.	Deducciones ó bajas por razones de cuotas fallidas ó perdonadas.	Importe líquido del fondo supletorio del año económico de 1863-64.	Parte que se ha aplicado á partidas fallidas y gastos estadísticos.		Sobrante que resulta para cubrir perdones.	Déficit.	Aplicacion de dicho sobrante á perdones otorga en el primer semestre de 1863 para el económico de 1863-64.				Existencia que resulta en fin de junio de 1864 por el recargo para dicho fondo.			
						Primer semestre de 1863 y anteriores.	Económico de 1863-64.			Por los Ayuntamientos.	Por la Diputación provincial.	Por el Gobierno.	Total aplicado á perdones.	En las cajas del Tesoro.	Pendiente de cobro.	Total.	
San Sebastian de los Reyes....	530,77	»	530,77	»	530,77	»	»	530,77	»	»	»	»	»	»	530,77	»	530,77
Santa María de la Alameda....	242	»	242	»	242	»	»	242	»	»	»	»	»	»	242	»	242
Santorcaz.....	314	»	314	»	314	»	»	314	»	»	»	»	»	»	314	»	314
Serrada.....	40,27	»	40,27	»	40,27	»	»	40,27	»	»	»	»	»	»	40,27	»	40,27
Serranillos.....	90,84	»	90,84	»	90,84	»	»	90,84	»	»	»	»	»	»	90,84	»	90,84
Sevilla la Nueva.....	453	»	453	»	453	»	»	453	»	»	»	»	»	»	453	»	453
Sieteiglesias.....	46	»	46	»	46	»	»	46	»	»	»	»	»	»	46	»	46
Somosierra.....	78	»	78	»	78	»	»	78	»	»	»	»	»	»	78	»	78
Talamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tielmes.....	437	»	437	»	437	»	»	437	»	»	»	»	»	»	437	»	437
Titulcia.....	423	»	423	»	423	»	»	423	»	»	»	»	»	»	423	»	423
Torrejon de Ardoz.....	808,24	»	808,24	»	808,24	»	»	808,24	»	»	»	»	»	»	808,24	»	808,24
Torrejon de la Calzada.....	415	»	415	»	415	»	»	415	»	»	»	»	»	»	415	»	415
Torrejon de Velasco.....	655,15	»	655,15	»	655,15	»	»	655,15	»	»	»	»	»	»	655,15	»	655,15
Torrelaguna.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Torrelodones.....	84	»	84	»	84	»	»	84	»	»	»	»	»	»	84	»	84
Torremocha de Uceda.....	363	»	363	»	363	»	»	363	»	»	»	»	»	»	363	»	363
Torres.....	590	»	590	»	590	»	»	590	»	»	»	»	»	»	590	»	590
Valdaracete.....	437	»	437	»	437	»	»	437	»	»	»	»	»	»	437	»	437
Valdeavero.....	278	»	278	»	278	»	»	278	»	»	»	»	»	»	278	»	278
Valdelaguna.....	307	»	307	»	307	»	»	307	»	»	»	»	»	»	307	»	307
Valdemanco.....	62	»	62	»	62	»	»	62	»	»	»	»	»	»	62	»	62
Valdemaqueada.....	90	»	90	»	90	»	»	90	»	»	»	»	»	»	90	»	90
Valdemorillo.....	370,26	»	370,26	»	370,26	»	»	370,26	»	»	»	»	»	»	370,26	»	370,26
Valdemoro.....	884,15	»	884,15	»	884,15	»	»	884,15	»	»	»	»	»	»	884,15	»	884,15
Voldeolmos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdepiélagos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdetorres.....	321,55	»	321,55	»	321,55	»	»	321,55	»	»	»	»	»	»	321,55	»	321,55
Valdehuelga.....	469,51	»	469,51	»	469,51	»	»	469,51	»	»	»	»	»	»	469,51	»	469,51
Valverde.....	441,44	»	441,44	»	441,44	»	»	441,44	»	»	»	»	»	»	441,44	»	441,44
Vallecas.....	972,84	»	972,84	»	972,84	»	»	972,84	»	»	»	»	»	»	972,84	»	972,84
Velilla de San Antonio.....	689,82	»	689,82	»	689,82	»	»	689,82	»	»	»	»	»	»	689,82	»	689,82
Venturada.....	69	»	69	»	69	»	»	69	»	»	»	»	»	»	69	»	69
Vicálvaro.....	789,91	»	789,91	»	789,91	»	»	789,91	»	»	»	»	»	»	789,91	»	789,91
Villacanejos.....	308	»	308	»	308	»	»	308	»	»	»	»	»	»	308	»	308
Villalvilla.....	255	»	255	»	255	»	»	255	»	»	»	»	»	»	255	»	255
Villamanrique de Tajo.....	253	»	253	»	253	»	»	253	»	»	»	»	»	»	253	»	253
Villamanta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villamantilla.....	216	»	216	»	216	»	»	216	»	»	»	»	»	»	216	»	216
Villanueva de la Cañada.....	301,40	»	301,40	»	301,40	»	»	301,40	»	»	»	»	»	»	301,40	»	301,40
Villanueva del Pardillo.....	227	»	227	»	227	»	»	227	»	»	»	»	»	»	227	»	227
Villanueva de Perales.....	236,06	»	236,06	»	236,06	»	»	236,06	»	»	»	»	»	»	236,06	»	236,06
Villar del Olmo.....	277	»	277	»	277	»	»	277	»	»	»	»	»	»	277	»	277
Villarejo de Salván.....	828,12	»	828,12	»	828,12	»	»	828,12	»	»	»	»	»	»	828,12	»	828,12
Villaverde.....	589,93	»	589,93	»	589,93	»	»	589,93	»	»	»	»	»	»	589,93	»	589,93
Villaviciosa de Odon.....	716	»	716	»	716	»	»	716	»	»	»	»	»	»	716	»	716
Villavieja.....	72	»	72	»	72	»	»	72	»	»	»	»	»	»	72	»	72
Zarzalejo.....	470	»	470	»	470	»	»	470	»	»	»	»	»	»	470	»	470
Madrid.....	134.489,57	134.489,57	134.489,57	47.351,57	117.138	401.544	34.534	72.649,63	48.940	»	»	»	»	»	72.649,63	»	72.649,63
TOTALES.....	72.649,63	134.489,57	207.139,20	47.351,57	117.138	401.544	34.534	72.649,63	48.940	»	»	»	»	»	72.649,63	»	72.649,63

OBSERVACIONES.

1.ª La cantidad que aparece en la primera casilla está conforme con la existencia que quedó en fin de junio de 1863, según la cuenta publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia del miércoles 11 de noviembre del mismo año, núm. 270.

2.ª No habiéndose repartido más que á la capital cantidad alguna en la derrama de 1863 á 1864 para reponer ó completar el fondo supletorio, deben también tener en cuenta los Ayuntamientos de la provincia que el total de la tercera casilla no representa la equivalencia del 1 por 100 de sus respectivos cupos, sino que le constituye únicamente la existencia que tenían al finalizar el primer semestre de 1863, ampliación del Presupuesto de 1862.

3.ª Los 547.307 rs. 76 céntimos figurados en la segunda casilla del repartimiento antes citado, por el concepto de «fondo supletorio» lo fueron para reintegrar las partidas fallidas publicadas en la cuenta inserta en el periódico oficial de 1.º de mayo de 1863, núm. 105; adelantes de gastos estadísticos, para reponer el 1 por 100 de la capital y cubrir el déficit, y por virtud de la baja de la cuota impuesta en varios años á la yeguada del Real Patrimonio.

4.ª Las cantidades referentes á esta capital se descomponen en la siguiente forma:

	Rs. cénts.
Repartido en 1863 á 1864 para reponer el 1 por 100, y por el déficit.	134.489,57
Baja por el déficit que resultó en fin del primer semestre de 1863.	17.351,57
Existencia para atender á partidas fallidas.	117.138
Cantidad aplicada á fallidas del primer semestre de 1863 y anteriores.	101.544
Idem idem idem del año económico de 1863 á 1864.	26.534
Gratificación del señor Presidente de la Comisión de avalúo.	8.000
Déficit cargado de 1864 á 1865.	18.940

5.ª No se ha redactado la presente cuenta por escudos y fracciones de estos, por corresponder su ejercicio á época anterior á la ley de 26 de junio de 1864.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imp. del mismo, calle del Almirante 7.
 MADRID: 1866.